



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE	TRÁMITE	SERVICIO	X																				
Procedimiento Arbitral, derivado de percances vehiculares.																							
DESCRIPCIÓN	Código de la Cédula TLALSA/30																						
<p>Acto por medio del cual la o el Juez Cívico se convierte en árbitro, cuando exista conflicto de intereses entre dos o más personas que participaron en un percance vehicular, después de haberlos exhortado a llegar a un acuerdo de voluntades en etapa de conciliación, estos persisten en su decisión de no conciliar, así mismo una vez rendido el dictamen pericial en hechos de tránsito, el árbitro podrá avenir de nueva cuenta a las involucrados a conciliar respecto a la reparación del daño. Concluyendo en la firma de convenio en etapa de arbitraje o en la emisión del Laudo.</p>																							
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículos 90, fracción II, 101, 105 párrafo segundo y 107 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Artículo 23 fracción VII del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado México.</p> <p>Artículos 50 y 56 fracción II del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.</p>																						
DOCUMENTO A OBTENER	Convenio en etapa de arbitraje o Laudo.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER Permanente																				
SE REALIZA EN LÍNEA?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB No aplica																				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando los conductoras involucradas en un percance vehicular sean presentadas por la o el elemento de Seguridad Pública ante la o el Juez Cívico, con la finalidad de conocer, mediar y conciliar un percance vehicular y dicha conciliación no se haya podido llevar a cabo en la etapa respectiva, sometiéndose al procedimiento arbitral conducente.																						
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica																						
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO																				
<p>PERSONAS FÍSICAS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.</td> <td>Si</td> <td>01</td> <td>Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.</td> </tr> <tr> <td>2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.</td> <td>Si</td> <td>01</td> <td>Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</td> </tr> <tr> <td>3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.</td> <td>Si</td> <td>01</td> <td>Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.</td> </tr> </table> <p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.</td> <td>Si</td> <td>01</td> <td>Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.</td> </tr> <tr> <td>2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.</td> <td>Si</td> <td>01</td> <td>Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 17 fracción II de Reglamento de Tránsito del Estado de México.</td> </tr> </table>				1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.	1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.	2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 17 fracción II de Reglamento de Tránsito del Estado de México.
1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.																				
2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.																				
3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.																				
1. Identificación oficial vigente de los conductores y/o propietarios de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 2.5 Bis del Código Civil del Estado de México.																				
2. Tarjeta de circulación de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículos 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 17 fracción II de Reglamento de Tránsito del Estado de México.																				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

3. Factura y/o carta factura de los vehículos participantes en el percance.	Si	01	Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
4. Poder notarial con el que acredite la personalidad de quien comparece como apoderado legal.	SI	01	Artículo 232 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

No aplica	No	0	No aplica
-----------	----	---	-----------

PAÑOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

1. Una vez que las personas conductoras involucradas dialogaron intentando llegar a un convenio satisfactorio para ellos y esto no es posible, lo informaran a la o el Juez Cívico quien generará la constancia de no conciliación y sometimiento del procedimiento arbitral.
2. Los vehículos serán asegurados en el depósito vehicular correspondiente, avalando dicho resguardo con inventarios emitidos por dicho depósito.
3. Las personas conductoras involucradas rendirán sus declaraciones según su dicho, señalando a la o el Juez Cívico en la misma diligencia fecha y hora para conocer el resultado del dictamen pericial, quedando citadas las partes.
4. Las personas conductoras involucradas deberán asistir a la cita para conocer el resultado del dictamen pericial, en el que se establece las causas que dieron origen al hecho que se investiga.
5. En caso de que la responsabilidad recaiga en uno o más personas conductoras involucradas y tengan que pagar los daños a otro u otras personas conductoras involucradas, se le instará a un acuerdo para lograr llevar a cabo la reparación del daño y llevar a cabo la firma de Convenio en etapa de arbitraje generado por la o el Juez Cívico.
6. Una vez que exista convenio en etapa de arbitraje por parte de las personas conductoras involucradas, la o el Juez Cívico procederá a la acreditación de la propiedad de los vehículos involucrados girando a su vez oficio correspondiente de liberación de estos decretando el levantamiento del aseguramiento. En caso contrario únicamente la o el Juez Cívico levantará el aseguramiento de los vehículos afectados, dejando en garantía la o los vehículos responsables hasta que se cubra la reparación del daño o la o los afectados hagan valer sus derechos en la vía Civil.
7. La o el Juez Cívico privilegiará la voluntad de las partes de solucionar el conflicto a través de la mediación y conciliación.
8. En caso de que exista uno o más responsables del percance vehicular y no conste la intención de reparar el daño o su garantía o no asista a la diligencia correspondiente de lectura de dictamen, la o el Juez Cívico está facultado para que en término de 72 horas siguientes emita el laudo correspondiente.
9. La o las personas conductoras involucradas responsables tendrán un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo, en caso de no hacerlo, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio ante las autoridades judiciales competentes, por lo que en este supuesto hasta este momento la o el Juez Cívico concluirá el expediente con el acuerdo de archivo correspondiente.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

26 días naturales

COSTO

Gratis

Fundamento Jurídico: No aplica

FORMA DE PAGO

EFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
----------	-----	--------------------	-----	-------------------	-----	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE

No aplica

OTRAS ALTERNATIVAS

No aplica

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE

Únicamente se conocerá en esta instancia los percances de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses entre particulares y hayan causado daño a un bien mueble o inmueble ajeno de forma culposa.

No se conocerá en esta instancia en caso de que alguno de los involucrados en el percance vehicular presente lesiones que tarden en sanar más de 15 días, se trate de daños a bien municipal, estatal o federal y/o cuando derivado de la valoración médica la o las personas conductoras/involucrados no se encuentren en un buen estado físico.

La o el Juez Cívico generará la constancia en la que las personas conductoras involucrados en un percance vehicular, una vez enterados de los alcances del procedimiento arbitral, no llegan a un acuerdo y deciden someterse a dicho procedimiento.

La resolución a este puede resultar en el Convenio en etapa de Arbitraje o Laudo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

APLICACIÓN DE LA
AFIRMATIVA FICTA

No aplica

DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE		
Secretaría del Ayuntamiento		Área de Percances Vehiculares		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada	NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Tlalnepantla Centro	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	09:00 a 18:00 Horas Lunes a Viernes	
LADA:	55	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:
	55 5366 3800		3858	No aplica
CORREO ELECTRÓNICO:				
				miguel.bravo@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	Juzgado Cívico en Percances Vehiculares			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Lic. Adriana Trejo Barrón			
DOMICILIO:	CALLE:	Riva Palacio	NO. INT. y EXT.:	S/N
COLONIA:	Tlalnepantla Centro	MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54030	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	24 horas, los siete días de la semana	
LADA:	No Aplica	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:
	No aplica			No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Los percances vehiculares se consideran un delito?			
RESPUESTA:	No lo son, el Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, y en su caso lesiones que tarden en sanar menos de 15 días, derivados de un percance vehicular; en estos casos la o el Juez Cívico como autoridad administrativa conocerá de los percances vehiculares cuando exista conflicto de intereses, siempre y cuando el conductor que ocasione el percance vehicular no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién paga los gastos ocasionados por el servicio de grúa y de corralón?			
RESPUESTA:	El pago lo cubren cada uno de las personas conductores involucrados y o propietarios de los vehículos.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Una vez emitido el Laudo Arbitral, ¿qué plazo tienen para cubrir el pago de daños?			
RESPUESTA:	Tienen un término de ocho (08) días hábiles.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
ELABORÓ:	No aplica		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
Lic. Adriana Trejo Barrón Responsable del Área de Percances Vehiculares	VISTO BUENO:		14/11/2025	
Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville Secretario del Ayuntamiento		2025-2027		